

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2247 de 2019

Carpeta Nº 1259 de 2016

Comisión Especial con fines legislativos de transparencia, lucha contra el lavado de activos y crimen organizado

RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS

Modificación de la Ley N° 17.060

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 19 de diciembre de 2018

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Alfredo Asti.

Miembros: Señoras Representantes Graciela Bianchi y Bettiana Díaz y señores Representantes Germán Cardoso, Roberto Chiazzaro y Pablo González.

Secretario: Señor Eduardo Pérez Vázquez.

Prosecretario: Señor Héctor Amegeiras.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Asti).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En la última sesión estuvimos analizando las modificaciones al régimen de declaraciones juradas de los funcionarios públicos presentadas por el Frente Amplio y el Partido Nacional. En el día de hoy, el Frente Amplio trajo una propuesta articulada con todos los artículos que incluía el proyecto original y algunos agregados.

Además, tenemos una propuesta del Partido Nacional que modifica el artículo 4º.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Nosotros estamos en condiciones de votar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considerando que contamos con la presencia del señor diputado Germán Cardoso, quien no asistió a las discusiones anteriores, nos gustaría conocer su opinión.

SEÑOR CARDOSO (Germán).- De acuerdo con lo que se dijo fuera de versión, creí entender que se iba a realizar otra convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que dije fue que el presidente de la Jutep había solicitado ser escuchado.

(Diálogos)

——De cualquier forma, en la sesión anterior dijimos que teníamos interés en aprobar esta iniciativa en el día de hoy, a fin de que hubiera tiempo de presentarla en la última sesión extraordinaria de Cámara, que será el 27 de diciembre.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR DÍAZ REY (Bettiana).- Nosotros, hicimos circular las modificaciones propuestas por la bancada del Frente Amplio, tal como acordamos en la sesión pasada, a los efectos de que todos pudiésemos estar en conocimiento de ellas. De todas maneras, en esa sesión adelantamos los grandes titulares sobre las modificaciones de cada artículo

Por lo tanto, estamos en condiciones de votar el articulado del proyecto, porque ya fue votado en general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta que fui el responsable de compilar las últimas modificaciones, quiero aclarar que al numeral 2) del artículo17 de la ley se le incluyeron dos literales, y que el a) dice lo siguiente: “Exigir a los sujetos denunciados la exhibición de todo tipo de documentos, propios y ajenos, y requerir su comparecencia ante la Jutep para proporcionar información. La no comparecencia a más de dos citaciones consecutivas aparejará la aplicación de una multa de … UR”. Quiero aclarar que no incluí un valor para la multa porque no sabía con qué montos se están manejando con respecto a otras obligaciones de la Ley Nº 17.060.

Eso sería lo que nos quedaría por completar de la propuesta que nosotros presentamos.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Quisiera saber qué significa: “Exigir a los sujetos denunciados la exhibición de todo tipo de documentos, propios y ajenos […]”. Me gustaría que esto se precisara un poco más porque, en realidad, nadie puede traer documentos ajenos, solo los propios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Supongo que se refiere a si el documento está expedido por un organismo. Por ejemplo, si la persona tiene un poder de administración, es claro que dicho documento fue otorgado por una entidad.

De todos modos, estamos abiertos a mejorar la redacción.

SEÑOR BIANCHI POLI (Graciela).- Entonces, me gustaría redactar este literal de otra manera, porque no queda bien hacer referencia a documentos ajenos. Si yo soy apoderada, obviamente, los dueños del poder somos dos, es decir, el mandante y el mandatario, pero no somos ajenos. Digo esto siguiendo el ejemplo que puso el presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Fue el primero que se me ocurrió.

SEÑOR BIANCHI POLI (Graciela).- Otro tipo de documentos ajenos creo que no hay. Estoy tratando de pensar cuál puede ser; de pronto, en una sociedad con respecto a las acciones, pero no sé.

Por lo tanto, si están dispuestos, me gustaría que este literal se redactara más ajustadamente.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- No podemos invertir el principio de la carga de la prueba.

Por ejemplo, si la Jutep me cita porque hay inconsistencias en mi declaración jurada, yo no tengo que probar mi inocencia, sino que dicho organismo tiene que probar mi culpabilidad.

Sinceramente, estas son cosas fundacionales del derecho, no son detalles, máxime teniendo en cuenta el diseño institucional que tenemos y que he cuestionado más de una vez.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando de una declaración jurada, y si -tal como está establecido en el contexto de este artículo- es investigada por denuncias o de oficio por la Jutep, obviamente, lo que se le va a pedir a la persona es que demuestre que lo que dice dicha declaración jurada es real. Eso no es invertir la carga de la prueba, sino todo lo contrario. Si una persona declara que tiene tal y cual bien, tendrá que probar que posee los bienes que están incluidos en la declaración.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- El problema es si no figuran en la declaración jurada, porque si están incluidos, tiene los títulos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto, pero si se denuncia que esa persona tiene otros bienes que no están declarados, deberá presentar la documentación que pruebe que dichos bienes no le pertenecen. Por tanto, yo no creo que se esté invirtiendo la carga de la prueba.

Ya que estamos hablando de este tema, quisiera comentar que en el Senado se está aprobando el proyecto de ley sobre enriquecimiento ilícito.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Tengo el comparativo.

Además, se está discutiendo la iniciativa sobre ética.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente; el proyecto sobre las normas de ética que pasan de decreto a jerarquía de ley.

Volviendo al tema, se propuso mejorar la redacción del literal a) del artículo 17.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Creo que deberíamos votar los artículos en orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con la propuesta de la señora diputada Díaz Rey y el señor diputado González, vamos a proceder a votar el proyecto artículo por artículo.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 1º.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Quisiera hacer una pregunta, porque por más que leí la versión taquigráfica se me puede escapar algún detalle. Me gustaría saber por qué figura en otra letra lo relativo a los literales F), N) y P), pues nosotros hicimos aportes al artículo 4º, pero no sé de dónde vienen estas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que figura luego del literal S), que hace referencia a que “Las disposiciones de los literales F), N) y P) son aplicables a las personas físicas que sean funcionarios o presten esos servicios personales a las empresas privadas […]”, es una de las modificaciones, porque la redacción anterior se refería solamente a los funcionarios. Obviamente, no tiene por qué tratarse de funcionarios públicos, porque estamos aludiendo a empresas privadas. Pero también puede darse que ese mismo tipo de trabajo, como por ejemplo el de un asesor jurídico, pueda no ser a título de funcionario de la empresa privada, sino contratado como personal independiente. Si ese personal es designado, o su designación es propuesta por el Estado, tendrá que presentar la declaración, si el Estado tiene capital en la empresa, por supuesto.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

En este artículo se agrega lo relativo a los alcaldes y concejales, y los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República, incorporando lo relativo a la vicepresidencia, que no estaba en el proyecto original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 3º, que no tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 4º, que incluye varios artículos de la Ley Nº 17.060 que se modifican.

Dejamos constancia de que se plantea que en el exterior del sobre o de la declaración digital, haya un resumen de ingresos de activos, pasivos y empresas vinculadas, de forma de que la Jutep pueda confeccionar un registro de evolución y, a partir de allí -de acuerdo con lo que determina el artículo 5º-, establecer causales de apertura de estos.

Tal vez sería conveniente desglosar este artículo, ya que contiene los que se modifican, que son varios: el 12, el 12 bis, el 13, el 14, el 15, el 16, el 17 y el 19.

(Apoyados)

——En discusión el acápite del artículo 4º y la modificación del artículo 12 de la ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Aclaro que en el proyecto original se establecía que se publicarían todas las declaraciones en el Diario Oficial y en el sitio web de la Jutep, pero en la última rendición de cuentas sacamos lo relativo al Diario Oficial, por lo que en este artículo lo pusimos entre paréntesis porque no queríamos quitarlo sin que todos los integrantes de la Comisión tuvieran conocimiento.

A la vez, se agrega a la nómina de autoridades cuyas declaraciones serán publicadas, a los ministros del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que habrá que renumerar como 12 bis, relativo a la publicidad de las declaraciones, con la modificación propuesta por el señor diputado Lafluf.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 13, relativo a los plazos de presentación, junto con el 14, ya que no tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

El artículo 15 tiene una modificación que corresponde comentar.

Originalmente el literal D) incluía una “o” que verán que en el texto figura recuadrada. El original expresaba: “Por resolución fundada de la Junta de Transparencia y Ética Pública cuando […]”, pero la Jutep planteó que esa era una reducción de sus competencias y que debería mantenerse la posibilidad de la apertura de las declaraciones fundadas cuando la Junta lo entendiera conveniente. Entonces, agregamos la “o”, además de la circunstancia de que tengan que controlar la evolución del patrimonio. |Entonces, agregamos el “o”, además de que tengan que controlar la evolución del patrimonio.

Asimismo, se establece: “La JUTEP, en ambos casos, necesitará unanimidad de integrantes para su apertura y determinará en cada caso la necesidad de comunicar dicha decisión a la Justicia Especializada o al Ministerio Público”.

Con las modificaciones propuestas, se va a votar el artículo 15.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 16.

Figura en otro color el término “transcurrido”, refiriéndose al plazo y cuando hace mención a ser candidato a cargos, se agrega el término “públicos”.

Con las modificaciones propuestas, se va a votar el artículo 16.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 17.

Paso a leer el numeral 2) del artículo, en el que se dispone: “La inclusión en la declaración jurada de ingresos, bienes y valores patrimoniales pertenecientes a terceros, inexistentes o superiores a los reales, la ocultación de ingresos o bienes que se hubieren incorporado al patrimonio, la expresión de un pasivo falso, la no inclusión de la cancelación de uno anterior en las declaraciones suscritas por el obligado y la no inclusión de cualquier relación económica o profesional”.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Propongo que en lugar de la expresión “la ocultación” se establezca “el ocultamiento”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto; se sustituye por la expresión “el ocultamiento”.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Todo esto tiene que ver con lo que se consigna en el Código Penal respecto de la falsificación ideológica; no recuerdo el artículo, creo que es el 179; hay que verificarlo. Habría que empezar el artículo 17 diciendo: “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tal del Código Penal, se considerará falta grave…”.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo conversado, se propone agregar al inicio del artículo la expresión: “Sin perjuicio de la responsabilidad penal, se considerará falta grave”. A su vez, se cambia la expresión “la ocultación” por la de “el ocultamiento”.

(Diálogos)

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Una de las observaciones que señaló el contador Gil Iribarne cuando asistió a este ámbito es que la JUTEP no tiene facultades de investigación. ¿Somos conscientes de que se las estamos dando a los efectos de la declaración jurada? El artículo señala: “A tales efectos el órgano de control dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización y especialmente podrá: […]”. No tengo problemas con esto, pero quiero que saber si somos conscientes de que es a los efectos de la declaración jurada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Perfecto.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado González decía que la ley ya prevé un rango de las multas. Si lo tenemos, deberíamos hacer referencia ahí.

(Diálogos)

——La señora diputada Bianchi Poli había objetado la expresión “propios y ajenos” y decidimos retirarla. Entonces, el literal a), al que también le sacaríamos la palabra “equivalente”, quedaría así: “Exigir a los sujetos denunciados la exhibición de todo tipo de documentos y requerir su comparecencia ante la JUTEP para proporcionar información” -no el término 'informaciones'- “La no comparecencia sin justificación a más de dos citaciones consecutivas aparejará la aplicación de una multa de 10 a 500 UR”.

El literal b), que también contiene una modificación, dice así: “Requerir información de todas las dependencias del Estado y personas públicas no estatales relacionadas a la investigación en curso. Dichos organismos deberán brindar toda la información solicitada en el plazo más breve posible”.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Propongo la siguiente redacción: “Requerir información de todas las dependencias del Estado y personas públicas no estatales relacionadas a la investigación en curso. Dichos organismos deberán brindar toda la información solicitada en un plazo de sesenta días, prorrogables por única vez, por sesenta días más”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 17 con las modificaciones propuestas por la diputada Bianchi.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 19, al cual no se hicieron modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 5º de este proyecto, que fue incorporado. La única diferencia con el presentado originalmente es que establece que la Jutep deberá adoptar una metodología de análisis de riesgo, lo que hemos estado hablando exhaustivamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 6º, que no tiene modificaciones.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Acá no se incluye la propuesta del Partido Nacional, relativa al 50%.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estuvimos conversando sobre que la apertura de todas estas declaraciones, que sería del 100% en dos años. Teniendo en cuenta de que antes de ser publicadas deben ser adaptadas a lo que establece el proyecto de ley con respecto a no identificar bienes, por ejemplo, un número de matrícula, un número de padrón o número de cuentas bancarias, dicho mecanismo podría superar las capacidades de la Administración. Tal vez, del análisis de riesgo realizado por la Jutep surge que es necesario abrir el 50%, pero no establecer la obligación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Solicito la reconsideración del artículo 15.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Lo que plantea la señora diputada Bianchi Poli, en función de lo que ya había propuesto por escrito el Partido Nacional, es agregar un literal I) en el que figure que la apertura de declaraciones se realice a solicitud de cualquier persona por los procedimientos previstos en la ley de acceso a la información pública.

Vamos a votar ese agregado.

(Se vota)

——Seis en seis: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

El artículo 7º viene desde el inicio del trabajo de la Comisión. Hemos ido modificando en las rendiciones de cuentas -creo que pasaron dos- lo relativo a los pases en comisión. Aquí se hace referencia al artículo 2º de la Ley Nº 19.177; creo que deberíamos tomar el de la última rendición de cuentas, que ya está aprobado, y también refiere a los pases en comisión.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Vino del Senado con la modificación de que los pases en comisión que ya tiene permanecen en el régimen. Había un segundo numeral, que creo que fue un error pero es ley, que sacaba las compensaciones. Acá dice que se incrementa en diez funcionarios la cantidad de los pases en comisión dispuestos en el artículo 2º de la Ley Nº 19.177. Al ser pases en comisión, no estaríamos dentro de la prohibición de año electoral, porque los cargos están, pero deberíamos tener cuidado, porque nos podemos dar de bruces con lo que vino aprobado del Senado, cuyas modificaciones se aprobaron en la Cámara de Representantes -no con el voto del Partido Nacional, sino con el del oficialismo-, que dice que los funcionarios que pasaran a desarrollar tareas en carácter de pase en comisión mantendrán las retribuciones que por todo concepto perciban en la unidad de origen. Eso vino modificado del Senado. Si queremos votarlo, lo votamos, pero seamos conscientes de que estamos modificando el artículo de la rendición de cuentas que vino del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por eso hacía referencia a que esto se encuentra redactado desde el año 2016 y pasó dos rendiciones de cuentas.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Eso para mí fue una equivocación del Senado, pero ya está.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- No hacemos referencia a las retribuciones porque ya está establecida la forma de retribución.

(Diálogos)

——Este agregado lo escribí porque dentro de una de las notas que nos enviara Ricardo Gil se quejaba de que no le dábamos facultades para investigar, como decía la diputada. Entonces, se establece la posibilidad de solicitar. Él planteaba la posibilidad de que colaborar fuera obligación de los organismos, y yo planteo que se solicite.

(Diálogos)

——El artículo 17 es para investigar las declaraciones juradas. Este fue uno de los pedidos que recogimos de todas las conversaciones con la Jutep y por eso el nombre de “Pase en comisión y apoyo”. De lo contrario, no tendría sentido que el acápite diga “apoyo”. Se trata de solicitar a los organismos de contralor y a la Agesic, a esta última en lo que tiene que ver con el gobierno electrónico.

En discusión el artículo 7º con los siguientes cambios: la referencia al artículo 2º de la Ley Nº 19.177 lo vamos a cambiar por el artículo correspondiente a la Jutep en la rendición de cuentas 2017, que se aprobó hace un mes, y lo terminamos en “[…] cometidos que la Jutep ostenta”. La frase siguiente hace referencia a la forma de retribución, lo que está establecido en ese artículo de la rendición de cuentas al que hacíamos referencia, y nos atenemos a él.

Por otra parte, agregamos que la Jutep -ya está en el texto- podrá solicitar a los organismos de contralor del Estado y a la Agesic el apoyo necesario para instrumentar las reformas que se estipulan en la ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

(Diálogos)

——No, ese artículo -lo hablamos con el señor diputado Lafluf- está contenido en el literal S) del artículo 1º: “Los funcionarios del Ministerio del Interior, no incluidos en los incisos anteriores y con las excepciones que por bajo nivel de riesgo establezca la reglamentación”. La reglamentación podrá decir que a los bomberos transitorios no se les pide declaración jurada.

Ha quedado aprobado el proyecto.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Propongo como miembro informante a la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.

Vamos a proponer a la coordinación que este tema se incluya en la sesión del día 27 de diciembre.

Si no hay más asuntos, se levanta la reunión.

